

LA VARIACIÓN EN LAS GRANDES GRAMÁTICAS CONTEMPORÁNEAS DEL ESPAÑOL

MARÍA VICTORIA PAVÓN LUCERO, UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Recibido: marzo/ Aceptado: septiembre 2012

RESUMEN: En este trabajo se revisa la presencia de la variación en las dos grandes gramáticas contemporáneas del español: la *Gramática descriptiva de la lengua española* y la *Nueva gramática de la lengua española*. Tanto la inclusión de determinados fenómenos de variación en ambas gramáticas como los principios que guían dicha inclusión constituyen una novedad con respecto a otras gramáticas del español. En este sentido, ambas obras se aproximan a gramáticas similares de otras lenguas, contemporáneas de ellas. En las dos gramáticas revisadas se asume el carácter policéntrico del español y la variación se aborda como una parte fundamental de la descripción. **Palabras clave:** gramática del español, variación, gramáticas contemporáneas. **ABSTRACT:** The present paper reviews the presence of linguistic variation in the two main contemporary Spanish grammar books: *Gramática descriptiva de la lengua española* and *Nueva gramática de la lengua española*. The inclusion of grammatical variation, as well as the postulates that govern that inclusion, represents an innovation with regard to other grammatical reference books of Spanish. In this sense, both works are closely related to other contemporary grammar books of modern languages. In both of them, it is assumed the polycentrism of Spanish language, and linguistic variation is addressed as a fundamental part of grammatical description. **Keywords:** Spanish grammar, variation, contemporary reference grammar books.

LA PRESENCIA DE LA VARIACIÓN

En las páginas que siguen revisaremos brevemente la presencia de la variación en las dos grandes gramáticas contemporáneas del español: la *Gramática descriptiva de la lengua española*, a la que me referiré como GDLE (Bosque y Demonte, 1999), y la *Nueva gramática de la lengua española*, editada por la Real Academia Española y la Asociación de Academias de la Lengua Española, a la que me referiré como NGLE (RAE y ASALE, 2009).

El tratamiento de la variación que se ofrece en ambas gramáticas se puede resumir en los siguientes puntos: 1. La propia inclusión de determinados fenómenos de variación, así como los principios que guían dicha inclusión, constituyen una novedad con respecto a otras gramáticas del español. 2. La presencia de la variación, y el tratamiento que se hace de ella, aproximan estas obras a gramáticas similares de otras lenguas, contemporáneas de ellas. La variación, por tanto, constituye uno de los elementos que inserta a la GDLE y a la

NGLE dentro de un marco internacional más amplio de estudios gramaticales contemporáneos. 3. Sin ser el objetivo central de ninguna de las dos gramáticas, la presencia de la variación es tan importante que, en algunos casos, las páginas dedicadas a determinados fenómenos se convierten en textos de referencia sobre ellos. 4. En ambas gramáticas se asume, como punto de partida, el carácter policéntrico del español. 5. En una y otra gramática, la variación se aborda como una parte fundamental de la descripción. 6. Resulta evidente la relación genética que en este, como en otros muchos aspectos, existe entre ambas gramáticas. La NGLE, cuyo ponente fue Ignacio Bosque, uno de los directores de la GDLE, es heredera de esta última.

A continuación, me voy a ocupar de cada una de las gramáticas señaladas por orden cronológico. En cada caso me referiré al tratamiento que de la variación se hace en ellas, a los tipos de variación presentes y a cómo se refleja cada uno de ellos. Después, compararé la presencia de la variación en ambas obras con la exis-

tente en otras gramáticas contemporáneas del español y en otras gramáticas de otras lenguas. Para terminar, mostraré algunos ejemplos de la presencia de la variación en las obras estudiadas.

LA VARIACIÓN EN LA GDLE

La GDLE presta una gran atención a la variación; de hecho, como veremos, se dedican capítulos enteros al análisis de fenómenos específicos, como el queísmo y el dequeísmo. Como señalan los propios directores en el prólogo, esto supone un planteamiento novedoso respecto de otras gramáticas del español. No se trata de que la obra refleje la variación gramatical en todos sus extremos: no es este su objetivo. Pero sí lo es la descripción minuciosa de la gramática del español, lo que implica consignar las posibilidades gramaticales alternativas. En una gramática adecuada descriptivamente, las explicaciones deben tener suficiente poder generalizador y descriptivo. No pueden, por tanto, quedar fuera posibilidades existentes en el español, lo que conlleva la necesidad de conocer y consignar esas posibilidades.

Por otra parte, la variación está presente en todas sus formas. La GDLE no es una obra de gramática histórica, pero da cabida a lo diacrónico siempre que explique lo sincrónico, cosa que sucede en numerosas ocasiones. La variación diatópica es quizás el tipo de variación con mayor y más relevante presencia en la GDLE, pero también la variación diafásica está presente, siempre y cuando sea pertinente para la descripción. Y se evitan en todo momento las actitudes valorativas hacia los fenómenos explicados. Como los directores indican en la introducción: Esta no es una obra normativa, ni directa ni indirectamente. De hecho, se han evitado siempre las actitudes de censura o estigmatización hacia los usos sintácticos considerados ‘no cultos’ o ‘menos cultos’, tanto si los acepta la Academia, como

el leísmo de persona, como si los rechaza, como el laísmo, el dequeísmo, los llamados a veces ‘relativos despronominalizados’ o algunos tipos de solecismos o silepsis. (Bosque y Demonte (dirs.), 1999: xxix)

Los fenómenos de variación pueden ser objeto de análisis de secciones, e incluso capítulos enteros, de la GDLE o bien consignarse como parte de la descripción de fenómenos más generales. Los capítulos dedicados al estudio de fenómenos de variación son fundamentalmente tres: aquellos que se ocupan del leísmo, laísmo y loísmo (cap. 21), de los sistemas pronominales de tratamiento usados en el mundo hispánico (cap. 22), y de la variación en las subordinadas sustantivas; concretamente, de los fenómenos de dequeísmo y queísmo (cap. 32). La relación se amplía si incluimos el capítulo 68, destinado al estudio de los fenómenos morfológicos. Pero existen, además, numerosas secciones de capítulos o subcapítulos que se ocupan específicamente de fenómenos de variación. Así, por ejemplo, hay secciones dedicadas al neutro de materia, al papel de los factores estilísticos y rítmicos en la posición del adjetivo, a la variación dialectal relacionada con el uso de los pronombres (como la presencia de pronombres pleonásticos o reasuntivos en algunas oraciones de relativo), o a la redundancia pronominal. En una sección del capítulo dedicado a los complementos de régimen verbal, se estudian sus orígenes y la variación existente en relación con ellos, y también se dedican apartados específicos a la variación en las construcciones coordinadas o la derivación nominal. En el caso de los verbos, hay secciones que se ocupan, por ejemplo, de los usos marginales de formas verbales simples o de las construcciones específicas y definidas con formas en *-ra*.

Lo señalado puede comprobarse simplemente revisando el índice de la GDLE. Pero es que, además, la descripción de los fenómenos estudiados hace necesario referirse en múltiples ocasiones a la variación,

en cualquiera de sus tipos, para poder ofrecer explicaciones completas y coherentes. Así, por ejemplo, no es fácil entender los factores que determinan la presencia de la preposición *a* ante el complemento directo sin hacer referencia al desarrollo histórico del fenómeno, o estudiar las formas de tratamiento utilizadas en español sin referirse a la variedad existente al respecto en los distintos lugares en que esta lengua se habla. Y, por supuesto, la variación, sobre todo diatópica, tiene una presencia importante en todo lo que tiene que ver con el léxico: la formación de palabras, las unidades fraseológicas, conjunciones subordinantes y conectores discursivos, interjecciones, etc.

LA VARIACIÓN EN LA NGLE

La NGLE es, como ya se ha indicado, heredera de la GDLE. En este sentido, no es novedosa la presencia en ella de la variación. Si supone, sin embargo, una novedad con respecto a otras ediciones de la gramática académica. Ni en la edición de la *Gramática* de 1931 (RAE, 1931) ni en el *Esbozo* (RAE, 1973) aparecen referencias a la variación en el prólogo, a diferencia de lo que ocurre en la NGLE, si bien en el interior de las ediciones citadas se desarrollan cuestiones ineludibles que tienen que ver con la variación. Así, por ejemplo, en el *Esbozo* hay un capítulo (§2.14) dedicado a las fórmulas de tratamiento, en el que se hacen consideraciones diacrónicas, como en la sección dedicada al pronombre *vos* (§2.14.3), o diatópicas, como en la sección en que se describe el voseo (§2.14.7). También hay referencias al laísmo, el leísmo y el loísmo. En cuanto al queísmo y el dequeísmo, se mencionan, como veremos, pero sin llamarse por estos nombres y con mucha brevedad.

De la importancia que la NGLE concede a la variación da una idea el propio eslogan publicitario con que salió a la venta: “El español de todo el mundo”. Ello es natural

en una gramática que aparece publicada como obra no solo de la Real Academia Española, sino también de la Asociación de Academias de la Lengua Española, que agrupa a las academias de todo el mundo. Pero la NGLE no es una obra dedicada en sí misma a la variación, de ahí que se considere necesario hacer observaciones como la siguiente: Es imposible que en una descripción gramatical se analicen con similar profundidad todos los tipos de variación lingüística que hoy se reconocen en la lengua española. Es plausible, en cambio, resaltar de forma somera los aspectos más notables de cada una de estas formas de variación allá donde se considere conveniente hacerlo. Esta es la opción que aquí se ha elegido. (RAE y ASALE, 2009: xliii)

La obra trata de atender a los diferentes tipos de variación, pero intenta siempre dejar claro, bien en el prólogo, bien a lo largo de las explicaciones, que si está presente es porque es necesaria para describir y explicar los fenómenos, pero que no se trata del principal objetivo de la obra.

La NGLE consta de 48 capítulos (25 menos que la GDLE), que se estructuran en solo tres niveles: capítulos, secciones y párrafos (estos últimos, numerados para facilitar la consulta, pero sin título). A diferencia de la GDLE, no hay aquí capítulos dedicados a la variación y, como se puede observar consultando el índice de contenidos, hay pocas secciones que estén explícitamente dedicadas a cuestiones de variación. Esto es algo que seguramente tiene que ver con su estructura, pues admite solo dos niveles de epígrafes dentro de cada capítulo, y solo el primero tiene título. Entre las secciones que, en parte o en su totalidad, están destinadas explícitamente a desarrollar cuestiones de variación, destacan algunas de los capítulos de morfología, como las que se dedican a las variantes de determinados sufijos en los capítulos de la derivación nominal y la derivación apreciativa. En el capítulo dedicado al estudio del pronombre personal y las formas de tratamiento hay, como era

forzoso, secciones destinadas a la variación en los pronombres átonos de tercera persona (léismo, laísmo y loísmo) y en las formas de tratamiento. Y, por supuesto, también hay una sección dedicada al queísmo y al dequeísmo en el capítulo de la subordinación sustantiva.

Por otra parte, y como también se hacía en la GDLE, la variación aparece constantemente en las descripciones. Llama la atención, en este sentido, la abrumadora abundancia de datos presente en los capítulos de morfología, que intenta abarcar la ingente variedad existente en el español contemporáneo. Como ejemplo, podemos reproducir un fragmento de uno de los párrafos dedicados al estudio del sufijo *-ista*. En él se menciona el hecho de que, para determinados derivados, se podría proponer un origen verbal o nominal. Pero la ejemplificación, como vemos, no se limita a un par de casos, comunes a todo el español: En el análisis sincrónico cabe derivar *consumista* de *consumir* o de *consumo*; *fabulista*, de *fabular* o de *fábula*; *bañista*, de *bañar(se)* o de *baño*; *sablita*, de *sablear* o de *sablazo* (también de *sable*, pero se perdería la conexión semántica); *faltista* (usado en México, Guatemala y otros países con el sentido que tiene *faltón* en otras áreas lingüísticas), de *faltar* o de *falta*: *Fueron dados de baja alrededor de doscientos empleados, entre ellos [...] algún faltista contumaz* (Chávez, *Batallador*); *ayudista* (que se usa en Chile en el sentido de ‘cómplice’), de *ayudar* o de *ayuda*: *Según “Miguel”, un ex ayudista del FPMP que operó en Europa Oriental [...] (Tercera 20/5/2001)*. (RAE y ASALE, 2009: §6.9b)

Mención aparte merece la presencia de la norma en la NGLE. Se trata de una gramática normativa, sí, pero con un criterio muchísimo más abierto que otras ediciones de la gramática académica. Como se indica de manera explícita en el prólogo, el modo en que la información normativa se presenta se rige por dos criterios: el primero de ellos es el carácter policéntrico de la norma; el segundo es la consideración de

la norma como una parte de la descripción. El objetivo de la información normativa es, por un lado, reflejar propiedades objetivas de las construcciones, entre las cuales se encuentran su prestigio, los tipos de discurso en que se utilizan, los niveles de lengua a los que corresponden, etc., y, por otro, llamar la atención de los hablantes sobre el cuidado de su lengua.

La actitud “tolerante” de la NGLE con respecto a la norma, sobre la que volveremos más adelante, ha dejado descontentos a muchos, que consideran que la razón principal para la existencia de una gramática académica es dictar la norma del español, y que, además, dicha norma ha de ser firme y restrictiva. Como muestra, podemos recordar la crítica de Ricardo Senabre publicada en el periódico *El Mundo* unos días después de la publicación de la obra. Senabre se pregunta, por ejemplo: “¿No sería más adecuado proscribir en vez de recomendar? ¿Acaso señalar como tal una incorrección flagrante es “políticamente incorrecto”?” (Senabre, 2009). La NGLE trata de mantener un difícil equilibrio entre su carácter de obra científica, que tiene en cuenta, y, a su vez, refleja los últimos avances en el estudio de la teoría gramatical¹, al estar destinada la gramática académica a indicar a los hablantes las construcciones que “deben” o que “no deben” utilizar.

LA VARIACIÓN EN OTRAS GRAMÁTICAS CONTEMPORÁNEAS

Para comparar brevemente el tratamiento de la variación en las dos gramáticas que nos ocupan con otras gramáticas contemporáneas, he seleccionado dos gramáticas del español y dos de otras lenguas. De las dos del español, una es muy anterior, pero su inclusión se justifica por haber sido una de las obras de referencia sobre la gramática del español contemporáneo más citadas en las últimas décadas. Las

dos gramáticas extranjeras corresponden a proyectos que tienen mucho en común con el de la GDLE.

OTRAS GRAMÁTICAS DEL ESPAÑOL

Las dos gramáticas del español que he seleccionado para llevar a cabo la comparación son las de Alcina y Blecua (1975) y Alarcos (1994). Como acabo de señalar, ambas son gramáticas generales, que han tenido una gran difusión y eran obras de referencia fundamentales hasta la aparición de las que aquí nos ocupan.

En el caso de la gramática de Alcina y Blecua, en su prólogo no hay una declaración explícita de que se vaya a prestar atención a la variación. En él se indica, únicamente, que la variedad del español estudiada es fundamentalmente la peninsular². Por otra parte, a continuación se advierte de que no se trata de una gramática normativa y de que la presencia de la variación se reduce especialmente a señalar el nivel de lengua de las construcciones que se describen.

No obstante, sí hay algún apartado dedicado a la variación. Por ejemplo, en el capítulo 4, dedicado al pronombre y el adverbio, se destina una sección a la extensión y orígenes del voseo, dentro de otra sección más general que se ocupa de los “plurales ficticios” (extensión y explicación diacrónica). En esta última, encontramos también apartados en que se estudian otras cuestiones relacionadas con la variación, como el plural mayestático, el plural de modestia o el plural sociativo. También se habla de *vos* como pronombre de tratamiento, por lo que se introducen consideraciones de tipo diacrónico.

En cuanto a la gramática de Alarcos, en su prólogo encontramos un reconocimiento, similar a la línea de la gramática académica, del pluricentrismo o policentrismo de la norma del español³. Se atiende a la variación diatópica de manera particular en la parte de fonología, en la cual se presentan “las dos normas más comunes del sis-

tema fonológico de hoy: la del sistema centronorteño peninsular y la del americano o atlántico, y se señalan las variantes más aceptadas” (Alarcos, 1994: 19). Hay, además, alguna sección dedicada al estudio de la variación en la parte de sintaxis. Así, en el capítulo dedicado a los pronombres (“incrementos personales átonos del verbo”) hay varios apartados (Alarcos, 1994: §§262-265), referidos a la variación en el uso de los átonos de tercera persona (leísmo, laísmo y loísmo). Fuera de estas breves consideraciones, no se concede especial relevancia al estudio de las variedades del español.

GRAMÁTICAS DE OTRAS LENGUAS

Antes y después de la GDLE, se han elaborado otras gramáticas similares para otras lenguas. De hecho, los propios directores hacen referencia a que esta gramática sigue el modelo de algunas de ellas. Una de las que mencionan es, precisamente, la dirigida por Renzi para el italiano (Renzi (ed.), 1988), a la que me referiré a continuación. Me ocuparé también, brevemente, de otra gramática publicada en el intervalo comprendido entre la publicación de la GDLE y la NGL, la de Huddleston y Pullum, sobre el inglés (Huddleston y Pullum, 2002).

La gramática dirigida por Renzi parte de consideraciones muy similares a las que hemos llevado a cabo para la GDLE y la NGL: la variación diafásica aparece como parte de la descripción; la presencia de la variación dialectal es muy importante, porque la descripción así lo requiere, pero no se trata de una obra de dialectología; en cuanto a la variación diacrónica, aparece en tanto que explique la sincronía. Cabe destacar, en una línea muy similar a la de la GDLE y la NGL respecto al español, el reconocimiento de la pluralidad del italiano.

El mismo tipo de consideraciones encontramos en la gramática de Huddleston

y Pullum. Así, en los preliminares se señala explícitamente que no se trata de un texto dedicado a la variación diacrónica, pero que se hablará de ella en la medida en que contribuya a explicar el estado actual de la lengua. Se indica también que, sin ser una obra normativa, se ofrece información relativa a la norma y los estilos como una parte de la descripción. Llama la atención, como elemento distinto respecto a las gramáticas que nos ocupan, la referencia al inglés estándar: los autores parten de la existencia de tal variedad, como variedad común a todos los lugares en que se habla inglés, y eso es lo que se proponen describir. Ahora bien, reconocen que existen diferencias entre las diversas zonas en que la lengua se habla, y que esas diferencias hay que consignarlas.

LA VARIACIÓN EN LA GDLE Y EN LA NGLE: ALGUNOS EJEMPLOS

En esta última parte de la exposición, vamos a ver dos ejemplos de cómo se recoge la variación en las obras que nos ocupan: me referiré, en primer lugar, al estudio del leísmo y, a continuación, al análisis de los fenómenos de dequeísmo y queísmo.

EL LEÍSMO

El leísmo, así como los dos fenómenos estrechamente relacionados, laísmo y loísmo, son temas que tradicionalmente se han desarrollado en las gramáticas del español, y siempre con un enfoque normativo. Desde este punto de vista, los tres fenómenos han pasado por distintas etapas: desde la aceptación a la condena de todos o algunos. La gramática académica de 1931 avanzaba ya la norma contemporánea⁴, que se fija en el *Esbozo* (RAE, 1973) y que consiste, básicamente, en la aceptación del sistema etimológico más el leísmo de persona masculino singular, y el rechazo de las otras variantes.

En la GDLE, se dedica un capítulo entero, el 21, redactado por I. Fernández Ordóñez (Fernández Ordóñez, 1999) a explicar el leísmo, el laísmo y el loísmo; en la NGLE se dedican a ellos tres secciones de un capítulo. Llama la atención el detalle con que en la GDLE se tratan cuestiones a las que se ha prestado poca atención en gramáticas de tipo general. Así, se dedica un subcapítulo al estudio del leísmo en el español en contacto con otras lenguas, cuestión esta a la que, en la NGLE, se destina solo un párrafo (RAE y ASALE, 2009: §16.8j).

La GDLE ofrece la siguiente definición de *leísmo*: “La gramática normativa entiende por ‘leísmo’ el uso de la forma *le* en lugar de *lo* (o, excepcionalmente, *la*) como pronombre para referirse al complemento directo” (Fernández Ordóñez, 1999: §21.1.1). Como vemos, hace hincapié en el hecho de que el leísmo es un concepto normativo: se parte de que hay unas formas pronominales correctas (*lo/la* para el complemento directo) y las desviaciones reciben un nombre. En cuanto a la NGLE, no ofrece exactamente una definición, sino que lleva a cabo algunas consideraciones de tipo diacrónico, relativas al sistema del latín y la extensión de *le/les* al acusativo: El sistema de pronombres átonos del español no mantuvo la distinción que hacía el latín entre las formas de dativo [...] y las de acusativo [...] La extensión de este proceso de regularización a la tercera persona se remonta al latín y prosigue en romance [...] son los pronombres dativos *le/les*, procedentes del dativo latino *illi/illis*, los que adquieren las funciones de los pronombres acusativos. El fenómeno que ilustra esta extensión se denomina LEÍSMO, y los hablantes que lo practican se llaman LEÍSTAS. (RAE Y ASALE, 2009: §16.8a)

En cuanto a la descripción del fenómeno, también el planteamiento en ambas gramáticas es sensiblemente diferente: mientras que en la GDLE se lleva a cabo la descripción de los diferentes sistemas pronominales que pueden encontrarse en

el español actual, en la GDLE se señala la existencia de tres tipos de léismo, en función del referente del pronombre (persona, masculina o femenina, o cosa), y se analizan sus posibles causas.

Tanto en la GDLE como en la NGLE, las consideraciones de tipo normativo se hacen formar parte de la descripción. Ahora bien, el modo en que se realiza este tipo de consideraciones en la NGLE permite arrojar dudas sobre si en ella se está prescribiendo o describiendo. Así, cuando se señala que el léismo de persona masculino “no se considera incorrecto” (RAE y ASALE, 2009: §16.8i), pero que en plural “no se recomienda” (RAE y ASALE, 2009: §16.8j), o que el léismo de persona femenino “se considera incorrecto” (RAE y ASALE, 2009: §16.9e), ¿responde la forma verbal impersonal a una intención de recomendar, aunque sea suavemente, unos usos frente a otros, o más bien se limita a consignar algo que de hecho existe? Al lingüista interesado, sobre todo, por la descripción y el análisis de los fenómenos le puede parecer una cuestión irrelevante; pero, para el usuario preocupado por el cuidado de la lengua, el hecho de que esas consideraciones se indiquen, precisamente, en la gramática académica, le proporciona un valor prescriptivo. Ahora bien, la tibieza con que se introducen ha provocado, como ya hemos visto, la reacción de muchos que esperaban mayor energía condenatoria por parte de la Academia.

DEQUEÍSMO Y QUEÍSMO

El estudio de los fenómenos de dequeísmo y queísmo, a los que se dedica un capítulo entero, supone una novedad por parte de la GDLE, frente a las gramáticas anteriores del español.

En el *Esbozo* no se mencionan estos fenómenos, ni siquiera para condenarlos. Solo muy brevemente (RAE, 1973: §3.19.9b), se hace referencia a casos en que, en la lengua “descuidada” o “poco

cuidada”, se suprime la preposición ante una oración encabezada por “que”, o bien se introduce una preposición superflua. En la gramática de Alcina y Blecua hay alguna referencia al “queísmo”, sin darle este nombre y sin condenarlo. Así, se menciona el hecho de que, en ocasiones, oraciones que deberían ir regidas por una preposición aparecen modificando directamente al verbo (Alcina y Blecua, 1975: §8.1.1.1). También se documentan casos de oraciones complementarias de un sustantivo o un adjetivo que no van precedidas de preposición (Alcina y Blecua, 1975: §8.1.1.4).

A pesar de que ambos procesos no se han analizado en las gramáticas generalistas excepto en la GDLE, no ha impedido que estén presentes en otro tipo de obras como los manuales de estilo. Así, por ejemplo, se hace referencia a ellos en el manual de Gómez Torrego (1996), quien, precisamente, es el autor del capítulo 34 de la GDLE, en el que se estudian el dequeísmo y el queísmo (Gómez Torrego, 1999)⁵. En la NGLE, por su parte, se dedica a su estudio una sección del capítulo sobre las oraciones subordinadas sustantivas (RAE y ASALE, 2009: §43.6).

Las definiciones de *dequeísmo* que se ofrecen en las dos gramáticas son muy similares, aunque en la GDLE se elude recurrir al concepto de corrección⁶. Son, asimismo, similares las descripciones del fenómeno. Así, en ambas obras se va revisando en qué tipos de estructuras aparecen las oraciones subordinadas sustantivas con dequeísmo y qué función realizan; se consigna el hecho de que aun los hablantes dequeístas rechazan la preposición cuando su término es un pronombre; se señalan los casos en que no hay dequeísmo (verbos y locuciones con dos régimenes, ya sea con cambio de significado o no), y se hace referencia al origen, la extensión y los aspectos sociológicos del fenómeno.

Por supuesto, en ambas gramáticas se trata de analizar las posibles causas del de-

queísmo y, nuevamente, el análisis es prácticamente el mismo. Así, se señalan como posibles causas la analogía, la ultracorrección, el carácter vacío de la preposición *de* y el contacto con otras lenguas. En este punto, la NGLE representa una novedad respecto a su predecesora, pues en ella se apuntan como posibles causas del dequeísmo las propiedades conjuntivas de *de*, que refuerzan el carácter subordinador de *que*, y la posibilidad de que la preposición sea una marca de evidencialidad. Esta hipótesis fue planteada por Demonte y Fernández Soriano en un artículo posterior a la publicación de la GDLE (Demonte y Fernández Soriano, 2005). Sí se mencionan en este último texto, sin embargo, hipótesis que, en cierto sentido, preceden a esta, como la relación entre el dequeísmo y la atenuación del valor de verdad de la aserción (Bentivoglio y D'Introno, 1977) o el énfasis (De Mello, 1995), etc.

Igual que sucedía con el *dequeísmo*, las definiciones de *queísmo* son muy parecidas en las dos gramáticas, y también, en este caso, en la GDLE se evita marcar explícitamente como incorrectas las construcciones *queístas*⁷. Igualmente, es muy similar el análisis del fenómeno y, así, ambas gramáticas analizan las estructuras en que aparece, algunos casos en que el *queísmo* es solo aparente, sus posibles causas, su origen, su extensión y los aspectos sociales con él relacionados. La única diferencia, quizás, es que en la GDLE, pero no en la NGLE, se hace una distinción entre *queísmo* conjuntivo, es decir, el que se produce con la conjunción subordinante *que*, y *queísmo* pronominal, en el cual se produce la supresión de la preposición ante el relativo *que*. Bajo este último tipo, se recogen en la GDLE fenómenos que en la NGLE se abordan bajo epígrafes distintos. Entre ellos están, por ejemplo, la supresión de una preposición ante el relativo *que* en estructuras ecuacionales, o el *quesuismo*.

CONCLUSIÓN

Para terminar, quisiera únicamente recordar lo que representa el modo en que se aborda la variación en las dos grandes gramáticas de referencia del español contemporáneo. Ambas responden a una concepción de la descripción y el análisis gramaticales como algo que debe permitir explicar, entre otras cosas, la variación existente en la lengua. De ahí que, sin ser obras cuyo objetivo central sea el estudio de la variación, la acojan sin reparos, asumiendo como punto de partida el carácter policéntrico del español. En ello representan una novedad con respecto a anteriores gramáticas de referencia del español y se sitúan a la par con otras gramáticas contemporáneas elaboradas para la descripción de otras lenguas modernas.

CITAS

¹ Una de las críticas más fuertes que ha recibido la obra es la de no incluir bibliografía. Una muestra de las reacciones que ello ha generado es la “Campana por la defensa de la ética científica en la lingüística hispánica” (<http://www.causes.com/causes/599973-queremos-que-la-rae-incluya-la-bibliograf-a-de-lasfuentes-de-sus-obras>)

² “En todo caso se ha apoyado la descripción en la autoridad de escritores predominantemente peninsulares, que escribieron a finales del siglo pasado o en el XX hasta nuestros días. Excepcionalmente, se acude a escritores clásicos” (Alcina y Blecua, 1975: 11)

³ “Hoy día concurren normas cultas diversas en los vastos territorios donde se practica el español como lengua materna. Ya no es posible sostener, como un siglo atrás hacía Leopoldo Alas, que los peninsulares somos los amos del idioma [...] El redactor ha procurado la imparcialidad en los casos de conflictos normativos, si bien se reflejan a veces sus preferencias personales.” (Alarcos, 1994: 17-18)

⁴ “La Academia, en este particular, ha contemporizado en parte con el uso, autorizando la forma *le*,

propia de dativo, para el acusativo o complemento directo, con igual valor que *lo*, aunque mejor sería que los escritores prestaran más atención a la etimología que al uso, y emplearan la forma *le* sólo para el dativo.” (RAE, 1931: §246.c)

⁵ Como indica este autor, el término *dequeísmo* parece haber sido inventado por Rabanales (1974), según señala DeMello (1995).

⁶ Compárense ambas definiciones (el subrayado es nuestro):

(i) “Normalmente se entiende por ‘dequeísmo’ el empleo de la preposición *de* delante de la conjunción subordinante *que* cuando aquella es superflua en el contexto en que aparece, es decir, cuando ningún elemento de la oración en que se encuentra la exige” (Gómez Torrego, 1999: §4.1.1).

(ii) “Se llama DEQUEÍSMO al uso incorrecto de la secuencia *de que* en las subordinadas sustantivas cuando la preposición *de* no está justificada en ellas desde el punto de vista gramatical, como en *Creemos de que educándonos vamos a convivir mejor* (CREA oral, Paraguay), frente a la variante correcta *Creemos que educándonos vamos a convivir mejor*.” (RAE y ASALE, 2009: §43.6a).

⁷ Las definiciones de *queísmo* son las siguientes (el subrayado es nuestro):

(i) “Se suele entender por ‘queísmo’ la supresión de la preposición *de* delante de la conjunción subordinante *que* cuando aquella es exigida por algún elemento de la oración (verbo, sustantivo, adjetivo, etc.)” (Gómez Torrego, 1999: §34.2.1).

(ii) “Se denomina QUEÍSMO a la supresión indebida de la preposición que precede a la conjunción *que*, como en *Estamos seguros que esta situación escapa a la responsabilidad del Canal (Hoy [Chile] 7/12/1983)*, por *Estamos seguros de que...*” (RAE y ASALE, 2009: §43.6a).

BIBLIOGRAFÍA

◆ Alarcos Llorach, Emilio (1994): *Gramática de la lengua Española*, Madrid, Espasa Calpe.

◆ Alcina Franch, Juan y Blecua, José Manuel (1975): *Gramática española*, Barcelona, Ariel.

◆ Bentivoglio, Paola y D’Introno, Francesco (1977): “Queísmo y dequeísmo en el habla culta de Caracas”, en *Colloquium on Hispanic Linguistics*, Washington, Georgetown University Press, págs. 1-18.

◆ Bosque, Ignacio y Demonte, Violeta (dirs.) (1999): *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, 3 vols.

◆ DeMello, George (1995): “El dequeísmo en el español hablado contemporáneo: ¿un caso de independencia semántica?”, en *Hispanic Linguistics* 6/7, Fall, Universidad de Nuevo México, págs. 117-152.

◆ Demonte, Violeta y Fernández Soriano, Olga (2005): “Features in comp and syntactic variation: the case of ‘(de)queísmo’ in Spanish”, en *Lingua* 115, 8, págs. 1063-1082.

◆ Fernández Ordóñez, Inés (1999): “Leísmo, laísmo y loísmo”, en I. Bosque y V. Demonte (dirs.), vol. I, págs. 1317-1397.

◆ Gómez Torrego, Leonardo (1989): *Manual de español correcto*, vol. II, Madrid, Arco Libros.

◆ Gómez Torrego, Leonardo (1999): “La variación en las subordinadas sustantivas: dequeísmo y queísmo”, en I. Bosque y V. Demonte (dirs.), vol. II, págs. 2105-2148.

◆ Huddleston, Rodney y Geoffrey K. Pullum (2002): *The Cambridge Grammar of the English Language*, Cambridge, C. U. P.

◆ Rabanales, Ambrosio (1974): “Queísmo y dequeísmo en el español de Chile”, en *Estudios filológicos y lingüísticos. Homenaje a A. Rosemblat en sus 70 años*, Caracas, Instituto Pedagógico, págs. 413-444.

◆ RAE (1931): *Gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.

◆ RAE (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.

◆ RAE y ASALE (2009): *Nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.

◆ Renzi, Lorenzo (ed.) (1988): *Grande grammatica italiana di consultazione*, Bologna, il Mulino, vol. I.

◆ Senabre, Ricardo (2009): “Recensión de Nueva gramática de la lengua española”, en *El Cultural de El Mundo*, 11/12/2009.